

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0009-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 48 ibídem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constante en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas; establece, entre otras, las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió una Reforma a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0009-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCPC y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0008-R de 29 de junio de 2021, el Plto. Marcelo Alfonso Jácome Acosta, Ex Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: *“Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 143 días, a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato...”*; aprobó los pliegos, y designó a la Comisión Técnica conformada por la Srta. Nathaly Cristina Flores Almache, Analista de Recursos Humanos 2, quien la presidirá; Sr. Juan Carlos Morales Cevallos, Asistente de Recursos Humanos, Delegado del Titular del área requirente; Ing. Geovanny Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, profesional afín al proceso de contratación; e Ing. Wendy Vanessa Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2, en calidad de Secretaria de la Comisión, a fin de que lleven adelante este proceso, facultándoles para que realicen cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2021 generado para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, fue publicado el 01 de julio de 2021, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DATH-2021-1996-M de 06 de julio de 2021, la Mgs. Karina Verónica Valenzuela Amaya, Directora de Administración de Talento Humano, puso en conocimiento del

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0009-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

Plto. Marcelo Alfonso Jácome Acosta, Ex Subdirector General de Aviación Civil, el memorando Nro. DGAC.HCDI-2021-0040-M de 02 de julio de 2021, mediante el cual el Sr. Juan Carlos Morales Cevallos, Asistente de Recursos Humanos, presentó su justificación para ser relevado de la designación como miembro de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-202; y a su vez solicitó, "... autorizar se designe como delegado del titular del área requirente a la señora Mgs. Toscano Pozo Paola Alejandra, Analista de Recursos Humanos 2"; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia que el Ex Subdirector General de Aviación Civil, dispuso: "Con base a lo expuesto en el presente documento se autoriza lo solicitado";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1725-M de 06 de julio de 2021, la Ing. Gina Elizabeth Yañez Martínez, Directora Administrativa, notificó la designación como miembro de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2021, a la Mgs. Toscano Pozo Paola Alejandra, Analista de Recursos Humanos 2;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 08 de julio de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, deja constancia que se receptaron varias preguntas en el portal informático de compras públicas, mismas que fueron contestadas, y que al detalle constan en el citado documento; así también, se realizó la siguiente aclaración, "El tipo de licencia que se validará como requisito mínimo para el personal técnico, es la tipo C o de clase superior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que en su artículo 290 establece lo que a continuación se transcribe: "La prestación del servicio de transporte escolar e institucional, será realizada por conductores que posean licencia correspondiente a la categoría tipo "C" o de clase superior.", para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 14 de julio de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

- Código del Oferente: SIE-DGAC-001, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A., con RUC 1791396219001, presentada el 12 de julio de 2021 a las 16:38, en 628 páginas y 36 anexos;
- Código del Oferente: SIE-DGAC-002, TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A., con RUC 179143543500, presentada el 13 de julio de 2021 a las 12:39, en 224 páginas y 24 anexos;
- Código del Oferente: SIE-DGAC-003, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., con RUC 1792444993001, presentada el 13 de julio de 2021 a las 16:14, en 495 páginas y 42 anexos;
- Código del Oferente: SIE-DGAC-004, NUEVA GENERACION DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES NUEGENTE S.A., con RUC 1792448980001 presentada el 13 de julio de 2021 a las 16:49, en 402 páginas y 18 anexos;
- Código del Oferente: SIE-DGAC-005, COMPANIA DE TRANSPORTE RUPITO C.A., con RUC 1791705890001, presentada el 13 de julio de 2021 a las 18:41, en 161 páginas y 6 anexos;
- Código del Oferente: SIE-DGAC-006, TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LIDERSCHOOL S.A., con RUC 1792443431001 presentada el 13 de julio de 2021 a las 23:06, en 244 páginas y 115 anexos;
- Código del Oferente: SIE-DGAC-007, TRANSPORTE ESCOLAR TOURESTUDIANTIL S.A., con RUC 1791285476001, presentada el 13 de julio de 2021 a las 23:54, en 228 páginas y 26 anexos;
- Código del Oferente: SIE-DGAC-008, LIEDNEL S.A., con RUC 1791926161001, presentada el 14

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0009-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

- de julio de 2021 a las 00:56, en 343 páginas y 50 anexos;
- Código del Oferente: SIE-DGAC-009, COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S.A., con RUC 1792670608001 presentada el 14 de julio de 2021 a las 06:24, en 290 páginas y 19 anexos;
 - Código del Oferente: SIE-DGAC-010, TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL TRANSRECREAR C.A., con RUC 1790686647001, presentada el 14 de julio de 2021 a las 10:16, en 189 páginas y 18 anexos;
 - Código del Oferente: SIE-DGAC-011, COMPANIA DETRANSPORTES FURGOPLANTA ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURPLANT S.A., con RUC 1791703278001, presentada el 14 de julio de 2021 a las 10:22, en 321 páginas y 11 anexos;
 - Código del Oferente: SIE-DGAC-012, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESCOLAR TURISMO Y A FINES CIUDAD DE QUITO, con RUC 1791023544001, presentada el 14 de julio de 2021 a las 11:49, en 345 páginas y 15 anexos;
 - Código del Oferente: SIE-DGAC-013, COOPERATIVA DE TRANSPORTES UNION, con RUC 1790165507001, presentada el 14 de julio de 2021 a las 13:06, en 420 páginas y 15 anexos;
 - Código del Oferente: SIE-DGAC-014, COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PEREGRINOS PEREITRANS S.A., con RUC 1792445450001, presentada el 14 de julio de 2021 a las 13:09, en 222 páginas y 7 anexos;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 19 de julio de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestó que, de las ofertas presentadas, los Oferentes signados con los códigos: SIE-DGAC-002; SIE-DGAC-003; SIE-DGAC-004; SIE-DGAC-005; SIE-DGAC-006; SIE-DGAC-007; SIE-DGAC-008; SIE-DGAC-012; SIE-DGAC-013, requieren ser convalidados varios documentos dentro de esta fase, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0089-R de 19 de julio de 2021, el Brig. (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió: *“Designar al señor Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, como Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-HATH-2021-0077-M de 23 de julio de 2021, la Ing. Nathaly Cristina Flores Almache, Analista de Recursos Humanos 2, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, para la *“PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”*, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en anexo digital el Informe de Calificación de Ofertas del citado proceso, del cual consta como conclusión y recomendación lo siguiente: *“Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, nos permitimos poner en su conocimiento, el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme lo requerido en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para deshabilitar a los siguientes oferentes en razón de que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la DGAC:*

- SIE-DGAC-001
- SIE-DGAC-002
- SIE-DGAC-004
- SIE-DGAC-005
- SIE-DGAC-006

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0009-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

- SIE-DGAC-007
- SIE-DGAC-008
- SIE-DGAC-009
- SIE-DGAC-010
- SIE-DGAC-011
- SIE-DGAC-013
- SIE-DGAC-014

Así como habilitar para la etapa de puja a los siguientes oferentes:

- SIE-DGAC-003
- SIE-DGAC-012...”;

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. DGAC-HATH-2021-0077-M de 23 de julio de 2021, la disposición del Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, dirigido a la Ing. Gina Elizabeth Yáñez Martínez, Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*Autorizado. Favor continuar con el proceso*”;

Que, consta del expediente la captura de pantalla del portal informático del Servicio Nacional de Contratación Pública, del Resumen de Puja con lugar al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2021, para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, en la que se verifica que el proveedor con el precio final más bajo es la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., por el valor de USD 67.280,00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

Que, consta del expediente la captura de pantalla del correo institucional de 26 de julio de 2021, las 15:42, enviado por el Servicio Nacional de Contratación Públicas- SERCOP, Compras Publicas noresponder@compraspublicas.gob.ec, dirigido a los siguientes funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil: Ing. Gustavo Lema gustavo.lema@aviacioncivil.gob.ec; Brigadier General (sp) William Birkett william.birkett@aviacioncivil.gob.ec; e, Ing. Oscar Jiménez Oscar.Jimenez@aviacioncivil.gob.ec, indicando en lo pertinente que: “... *dentro del procedimiento de contratación, signado con código SIE-DGAC-006-2021, y luego de haber realizado el respectivo monitoreo, se evidencia que entre los oferentes participantes existen posibles vinculaciones entre ellos, lo que podría afectar la adecuada participación, la competencia leal y justa y, los principios de trato justo y concurrencia.*”

De acuerdo a los antecedentes mencionados, y en función de garantizar y precautelar los intereses institucionales y nacionales, este Servicio Nacional ha procedido a suspender el procedimiento de contratación, por lo tanto, su representada no podrá emitir ningún acto o decisión administrativa hasta que se emita un pronunciamiento mediante comunicado oficial...”; (Lo subrayado fuera de texto)

Que, consta del expediente la captura de pantalla del correo institucional de 27 de julio de 2021, las 21:19, enviado por el Servicio Nacional de Contratación Públicas- SERCOP, Compras Publicas noresponder@compraspublicas.gob.ec; dirigido a los siguientes funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil: Ing. Gustavo Lema gustavo.lema@aviacioncivil.gob.ec; Brigadier General (sp) William Birkett william.birkett@aviacioncivil.gob.ec; e, Ing. Oscar Jiménez Oscar.Jimenez@aviacioncivil.gob.ec,

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0009-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

indicando en lo pertinente que: “...en relación al análisis realizado al procedimiento de contratación signado con el código SIE-DGAC-006-2021, este Servicio Nacional notifica a usted que se procedió con el levantamiento de la suspensión en razón del análisis de los descargos presentados”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-HATH-2021-0079-M de 28 de julio de 2021, la Ing. Nathaly Cristina Flores Almache, Analista de Recursos Humanos 2, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2021, remitió en anexo digital el Informe de Recomendación de Adjudicación del citado procedimiento, al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, señalando en lo pertinente que: “La Comisión Técnica en amparo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con base en los resultados obtenidos en la puja hacia la baja realizada en el portal institucional del SERCOP, se permite recomendar de forma expresa la adjudicación del contrato para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, referente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-006-2021, al oferente COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A, con RUC 1792444993001, por el valor de USD 67.280,00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CTVS) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 143 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil, dispuso a la Directora de Administración de Talento Humano, lo siguiente: “Se acepta la recomendación. Continuar con trámite correspondiente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1927-M de 29 de julio de 2021, la Ing. Gina Elizabeth Yáñez Martínez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, y solicitó la revisión legal pertinente y la elaboración de la resolución de adjudicación del citado procedimiento de contratación;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, y Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0089-R de 19 de julio de 2021.

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-HATH-2021-0079-M de 28 de julio de 2021; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, al oferente COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A, con RUC 1792444993001, por el valor de USD 67.280,00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.), con un plazo de ejecución de 143 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Notificar a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0009-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

TRANSLIBERTADOR S.A, con RUC 1792444993001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Carlos Fernando Rodríguez Amores, Asistente de Recursos Humanos, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-1927-M

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor
Carlos Fernando Rodriguez Amores
Asistente de Recursos Humanos

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0009-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

jc/ao/ra